



ETXARRI ARANATZ

TIPOS IMPOSITIVOS Y TASAS 2014

Considerando las previsiones contenidas en los artículos 12, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en virtud de los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo correspondiente a la fijación de los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en dicha Ley, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del mismo Cuerpo Legal, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de referencia, en los artículos 139.2, 154, 170.2 y 175.2 del mismo texto legal, el Pleno del Ayuntamiento de Etxarri Aranatz tras consultar a intervención, y considerando lo dispuesto en el artículo 64 de la reiterada Ley Foral, acuerda con fecha 16 de diciembre del 2013.

1.-Aprobar la aplicación de los siguientes tipos impositivos para el ejercicio del 2014:

1.1. Contribución Territorial Urbana: Tipo de gravamen 0,25 %

1.2. Contribución Territorial Rústica: Tipo de gravamen: 0,80%.

1.3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras: Tipo de gravamen: 4,07%.

1.4 Plusvalía: 10,18%:

-Hasta 5 años: 2,2%.

-Hasta 10 años: 2,1%.

-Hasta 15 años: 2,0%.

-Hasta 20 años: 2,0%.

1.5. -Impuesto sobre Actividades Económicas: Índice: 1,4%.

2.-El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2014.

3.-Publicar este acuerdo en el tablón de Anuncios de esta entidad local y en el Boletín Oficial de Navarra.

Etxarri Aranatz, 20 de diciembre de 2013
El Alcalde: Jose Ignacio Bakaikoa Aristorena